



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 033 -2019-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado, 15 MAYO 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 2401-2019-GOREMAD/GRI de fecha 02 de mayo del 2019; el Informe N°2266-2019-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción 02 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Obras; Memorando N° 434-2019-GOREMAD/ORA-OP de fecha 06 de marzo del 2019, emitido por la Oficina de Personal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°2266-2019-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción 02 de mayo del 2019, la Sub Gerencia de Obras, solicita el acto resolutorio en vías de regularización la designación del Ing. Civil Daniel Martin VALDIVIESO ROQUE, como residente de obra "**Instalación del Servicio Educativo Inicial en la I.E.I. N° 399 - El Aguajal en la Localidad de la Joya, Distrito de Tambopata Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios**", que ejecuta la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, éstos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; siendo su finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Que, mediante Ley N° 27902, se incorpora a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, el artículo 29-A referente a las funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales, en cuyo numeral 5) *define que la Gerencia Regional de Infraestructura, es la encargada y por ende le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley*; por consiguiente, el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura implementa y define los mecanismos más apropiados para el cumplimiento de sus funciones, fines y objetivos; especialmente en cuanto a ejecución de obras en el ámbito regional se refiere y de acuerdo a sus prerrogativas adoptan la modalidad más conveniente y adecuada para materializar dichas obras por las modalidades de administración directa, contrato y/o encargo.

Que, tal como lo establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprueban normas que regulan la ejecución de obras por administración presupuestaria directa, estableciéndose en el numeral 7 del artículo 1° que "que la entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de obra (...), y el numeral 8 del mencionado artículo donde señala "el Residente presentara mensualmente uniforme detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos (...), asimismo en su calidad de responsable directo de la obra en aspecto técnicos, económicos y administrativos debe velar y garantizar la eficiente ejecución de la obra a su cargo, en sujeción a las funciones de Residente de Obra establecidas por la Sub Gerencia de Obras; así como demás normativa en materia constructiva y toda norma aplicable relacionada y orientada a lograr la satisfactoria ejecución de las obras bajo





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

responsabilidad funcional administrativa, civil y penal a que hubiera lugar en caso de incumplimiento e inobservancia a sus funciones encomendadas;

Que, resulta preciso señalar el artículo 16° del T.U.O. aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 25 de enero del 2019, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el artículo 17° de la acotada norma prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción, en tal sentido resulta procedente designar al Ing. Civil Daniel Martin VALDIVIESO ROQUE, como Residente a partir del 01 de marzo del 2019.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2019, como Residente de la obra: **"Instalación del Servicio Educativo Inicial en la I.E.I. N° 399 - El Aguajal en la Localidad de la Joya, Distrito de Tambopata Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios"**, al Ing. Civil Daniel Martin VALDIVIESO ROQUE, ejecutada por la modalidad de administración directa, con las responsabilidades y obligaciones inherentes y en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al profesional en mención en su calidad de responsable directo de la obra, en los aspectos técnicos, económicos y administrativo, velar y garantizar su eficiente ejecución en sujeción a las funciones de **Residente de Obra** establecidas por ley así como toda normatividad en materia constructiva y norma aplicable relacionada y orientada a lograr satisfactoria ejecución de las obras bajo responsabilidad funcional, administrativa, civil y penal a que hubiera lugar en caso de incumplimiento e inobservancia a sus funciones encomendadas.

**ARTICULO TERCERO.- PONER** en conocimiento el contenido de la presente resolución al profesional designado, a la sub Gerencia de Obras así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Ing. Rosendo F. Huarcaya Canzales  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CARE 31101